

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02706-2026-U

**VILLORES**

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS  
FORESTALES (2026)**

Anuncio propietarios forestales terrenos actuaciones PLPIF de Villores.

ANUNCIO. Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Incendios Forestales (PLPIF) de Villores.

El Ayuntamiento de Villores, tiene aprobado el PLPIF mediante RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Villores, publicada en el DOGV N° 9094 de 27 de mayo de 2021, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de crear áreas cortafuegos con la finalidad de dar acceso rápido a zonas forestales a vehículos de extinción y emergencia.

Las áreas son tramos por ejecutar que se ubican en fincas de titularidad privada que completan áreas cortafuegos ya iniciadas por la Administración competente ubicadas en montes públicos.

En el artículo 49.2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realizasen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestales de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones previstas en dicho punto 8.2.2. del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Villores, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de la empresa contratada al efecto

- Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del año 2022 a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2. c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

#### RELACIÓN DE TITULARES DE TERRENOS FORESTALES Y AGRÍCOLAS

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de la empresa contratada al efecto

Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del año 2022 a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2. c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

#### RELACIÓN DE TITULARES DE TERRENOS FORESTALES Y AGRÍCOLAS

POLIGONO	PARCELA,C,5	REF. CATASTRAL
1	00132	12137A00100132
1	00133	12137A00100133
1	00134	12137A00100134
1	00135	12137A00100135
1	00140	12137A00100140
1	00141	12137A00100141
1	09002	12137A00109002
2	00001	12137A00200001
2	00002	12137A00200002
2	00003	12137A00200003
2	00004	12137A00200004
2	00005	12137A00200005
2	00006	12137A00200006
2	09002	12137A00209002
2	09003	12137A00209003

Villores, 15 de junio de 2026  
El Alcalde,  
Fdo: Ivan Guimerá Edo